

RES. 2927/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005541, Ent. N° 4376/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por Nota de fecha 31/10/2019 por el Contador Delegado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) referentes al gasto observado y reiterado en el mes de agosto de 2019;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado observó el gasto por incumplimiento del Artículo 10 del Presupuesto Operativo para el Ejercicio 2019 (Decreto 322/18 de 15/10/2018) por un monto de \$ 45.885;

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observacion formulada por el Contador Delegado en el Banco de la República Oriental del Uruguay;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Contador Delegado;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc